

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, 2018-00060, en el que el ejecutante solicita la entrega material de los títulos judiciales puestos a disposición de este trámite, y que corresponden a las agencias en derecho y costas procesales consignadas por AFP PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCION S.A. De igual manera obra la comunicación de parte de AFP PORVENIR S.A. en la que informa haber cumplido con la sentencia respecto a la ineficacia del traslado decretada y el traslado de los aportes a Colpensiones. Finalmente, figura la petición de copias invocada por la parte actora. Sírvase proveer. -
Barranquilla, diciembre 12 de 2022.

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 080013105008-2018-00060-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA

Instaurado por: YOLANDA ROSA MORALES CASTRO

Contra: COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se observa que, dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia judicial debidamente ejecutoriada, las AFP PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y y PROTECCION S.A., realizaron consignaciones a órdenes del Banco Agrario por concepto de la condena en costas y agencias en derecho aprobadas en auto de junio 21 de 2022.

Por lo tanto, estima esta Agencia Judicial que procede ordenar la entrega de los Títulos de Depósitos Judicial No. 416010004795520 de fecha 08 de Julio de 2022 por la suma de \$500.000,00 consignados por PROTECCION S.A., el No. 416010004799167 de fecha Julio 15 de 2022 por la suma de \$2.317.052,00 consignado por AFP PORVENIR S.A., y el No. 416010004887671 de Noviembre 29 de 2022, por valor de \$1.817.052,00 a la beneficiaria de los mismos, a través de su apoderado

facultado para recibir, Dr. CRISTIAN DE JESUS ANGULO BUSTILLO, identificado con la C.C. No. 7.931.768 expedida en San Juan Nepomuceno (Bolívar) y portador de la T.P. No. 222.782 del CSJ.

Por otro lado, la AFP PORVENIR S.A. comunicó al Despacho haber cumplido lo concerniente a la ineficacia del traslado ordenado en sentencia judicial, y respecto a la devolución de los aportes correspondientes. No obstante, lo anterior, Colpensiones no se ha pronunciado al respecto, por lo tanto, este fallador requerirá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que informe el trámite impartido en aras de lograr el cumplimiento de la sentencia librada en su contra.

Finalmente, registra en el expediente la petición de copias de algunas piezas procesales con la respectiva constancia de ejecutoria, allegada por el actor. Esta unidad judicial accederá a lo pedido, y expedirá las copias por Secretaría.

En mérito de lo someramente expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

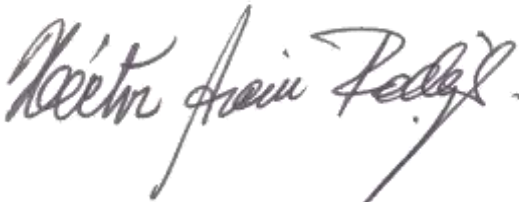
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega de los Títulos de Depósitos Judicial No. 416010004864021 de fecha 26 de Octubre de 2022 por la suma de \$2.000.000,00 consignados por PROTECCION S.A. y el No. 416010004857348 de fecha Octubre 18 de 2022 por la suma de \$1.000.000,00 consignado por AFP PORVENIR S.A., a la beneficiaria de los mismos, a través de su apoderado facultado para recibir, Dr. HERNAN DARIO BORJA CASTRO, identificado con la C.C. No. 1.143.240.586 expedida en Barranquilla (Atlántico) y portador de la T.P. No. 288.604 del CSJ.

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que informe el trámite impartido en aras de lograr el cumplimiento de la sentencia librada en su contra, otorgándose cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para responder.

TERCERO: AUTORIZAR la expedición de las piezas procesales requeridas por la parte actora, con las constancias de ejecutoria solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC